



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2011-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Mayo del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Mayo del 2011, visto el Dictamen N° 004-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado de Pucallpa.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, en su Art° 2 establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art° 128, dispone que los centros poblados, son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación Y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Art° 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Que, mediante Informe N° 081-2011-GDEGAyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 28 de Abril 2011, remite los Informes Tecnicos N° 004-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 052-2011-UOTMRRNN/SGGAYT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 080-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Que, mediante memorándum N° 286-2011-A/MPSM.T, de fecha 09 de Mayo 2011, el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, deriva al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial los Informes N° 081- y 082-GDEGAyT/MPSM, referidos a los proyectos de Ordenanza Municipal sobre límites territoriales de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Que, con Nota de Coordinación N° 255-2011-SGGAYOT-MPSM, de fecha 16 de Mayo 2011, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial se remite al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, las observaciones realizadas a los proyectos de ordenanza de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N 27795 Art° 11y 25, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO PUCALLPA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación territorial del poblado de Pucallpa, perteneciente al distrito de Huimbayoc, Provincia y Región San Martín, siendo sus límites:

**Por el Norte:
Limita con el río Huallaga.**

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Huallaga en un punto de coordenadas UTM R1, 404 627.73 mE y 9'287 337.07 mN sigue en dirección general Este aguas abajo por el talweg del río Huallaga hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Guineo en un punto de coordenadas UTM Q1, 409 361.58 mE y 9'287 704.22 mN.

**Por el Este:
Limita con el centro poblado Miraflores y la empresa privada Plantación María.**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Sureste por el cauce de la quebrada Guineo hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Huansi en un punto de coordenadas UTM Q2, 409 463.08 mE y 9'285 245.32 mN sigue aguas arriba por el cauce de la quebrada Huansi hasta su nacimiento y llegando al límite de la empresa privada Plantación María en un punto de coordenadas UTM PM1, 410 759.10 mE y 9'283 797.28 mN sigue en línea recta en dirección Oeste por el límite de la empresa privada Plantación María hasta llegar al punto de coordenadas UTM PM2, 409 509.16 mE y 9'283 797.28 mN, desde este punto sigue en línea recta y en dirección Sureste por el límite de la empresa privada Plantación María hasta llegar al límite tripartito entre el poblado Pucallpa, la empresa privada Plantación María y la unidad de aprovechamiento forestal Timberland S.A.C – A en un punto de coordenadas UTM LT, 412 990.02 mE y 9'279 626.95 mN.

**Por el Sur:
Limita con la unidad de aprovechamiento forestal Timberland S.A.C – A.**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección Oeste en línea recta por el límite de la unidad de aprovechamiento forestal Timberland S.A.C – A hasta llegar a la cima de un cerro sin nombre en el límite del Parque Nacional Cordillera Azul de coordenadas UTM C1, 408 097.1 mE y 9'279 626.95 mN.

**Por el Oeste:
Limita con el Parque Nacional Cordillera Azul y el centro poblado Pongo Isla.**

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Noroeste por divisoria de aguas en el límite del Parque Nacional Cordillera Azul pasando por los puntos de coordenadas UTM: Q3, 407 918.88 mE y 9'280 508.18 mN (quebrada sin nombre); C2, 407 555.97 mE y 9'281 023.09 mN (cerro sin nombre); Q4, 407 053.95 mE y 9'281 755.33 mN (parte alta de la quebrada Guineo); F1, 406 302.71 mE y 9'282 192.43 mN (flanco divisoria de aguas); F2, 405 694.75 mE y 9'282 501.71 mN (flanco divisoria de aguas) hasta llegar a la cima de un cerro sin nombre de coordenadas UTM C3, 405 055.64 mE y 9'282 876.28 mN (límite tripartito entre el poblado Pucallpa, el poblado Pongo Isla y el Parque Nacional Cordillera Azul), desde este punto el límite continúa por divisoria de aguas pasando por los puntos de coordenadas UTM: C4, 404 613.40 mE y 9'283 599.79 mN (cima de cerro sin nombre); F3, 404 410.76 mE y 9'284 235.53 mN (flanco divisoria de aguas); F4, 404 839.89 mE y 9'284 744.13 mN (flanco divisoria de aguas) y Q5, 404 506.12 mE y 9'285 793.11 mN (quebrada sin nombre) sigue aguas abajo por el cauce de la quebrada sin nombre hasta llegar a su desembocadura en el río Huallaga en el punto R1. Punto de inicio de la presente descripción.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital de Huimbayoc y al Centro Poblado de Pucallpa en la cual se le aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarma

Walter Grunel Jiménez
ALCALDE